RESOLUCIÓN N° 26.554/2022

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CANCELACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 ID N° 419.439 "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE DATACENTER TIER III".

Asunción, 21 de noviembre de 2022.-

VISTA: La necesidad de la cancelación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022 ID N° 419.439 "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE DATACENTER TIER III";**

CONSIDERANDO: Que, el Memorándum DT N° 124/2022 en la cual esta Dirección de Tecnología manifiesta que se dieron circunstancias que han forzado a la extensión del proceso de contratación, y se considera que el plazo perentorio de adjudicación de 2 (dos) días con él que se cuenta no es suficiente para que un comité de evaluación de oferta, pueda realizar un detallado estudio de todos los requisitos de participación, calificación de las capacidades técnicas y financieras, requisitos legales, y la revisión pormenorizada de las ofertas que sean presentadas. En atención a lo expuesto, se ha decidido la cancelación de la mencionada contratación, a fin de encarar el proyecto mejorando los tiempos de proceso, evaluación, adjudicación y ejecución.

Que, conformidad al Art. 31 de la Ley N° 2051/03 que establece cuanto sigue: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrá derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.", salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad. Esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda **CANCELAR** el presente llamado de **LICITACION PÚBLICA NACIONAL LPN N° 02/2022 "ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACION DE DATACENTER TIER III" ID N° 419.439**

En virtud al inc. c) del Art. 15 de la Ley 2157/03 "Que regula el funcionamiento del Instituto Nacional de Cooperativismo, que establece: Resolver los asuntos de carácter urgente, con cargo de informar al Consejo Directivo en la primera sesión que con posterioridad se celebre.---------

POR TANTO, En atención a lo expuesto precedentemente y a las normas legales invocadas;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO RESUELVE:

Art. 1° CANCELAR, la Licitación Pública Nacional N° 02/2022 – ID N° 419.439 de conformidad al artículo 31 de la Ley 2051/03 y los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

Art. 2° ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar los trámites de rigor con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

Lic. Pedro Elías Löblein Saucedo
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo